

Expediente: **3231/23**

Carátula: **LA HORCA ANA MARIA C/ MERCADO JOSE ALBERTO S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **12/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27237854522 - LA HORCA, ANA MARIA-ACTOR/A

90000000000 - MERCADO, JOSE ALBERTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3231/23



H102345305927

**JUICIO: "LA HORCA ANA MARIA c/ MERCADO JOSE ALBERTO s/ CONTRATO ORDINARIO".
3231/23 - Juzgado Civil y Comercial Común XV nom**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 11 días del mes de diciembre de 2024, siendo día y hora fijados (11:00) en los autos caratulados: "**LA HORCA ANA MARIA c/ MERCADO JOSE ALBERTO s/ CONTRATO ORDINARIO**". 3231/23, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación, **Dr. Daniel Lorenzo Iglesias** con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 Prosecretaria Tania Ahronheim, la audiencista Daniela Hauad, la actora Ana Maria La Horca junto a su letrada apoderada Graciela Susana Leguizamón.

Se hace contar que el demandado José Alberto Mercado no se encuentra presente a pesar de estar correctamente notificado.

Abierto el acto, no resulta posible invitar a las partes a conciliar en razón de que no se conectó a la audiencia la parte demandada, por lo que se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - INSTRUMENTAL - INFORMATIVA:

INSTRUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).
Líbrese el oficio solicitado:

1 - **Al Banco Macro** a los fines de que informe fecha de pago de los siguientes cheques que detallo a continuación:

a- cheque N° 68983215 por \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) con fecha de 13/04/2.017;

b.- cheque N° 054046663 por \$ 24.500 (PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS) con fecha de 27/05/2.017:

c.- cheque N° 054046664 por \$ 24.500 (PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS) con fecha 05/06/2.017;

d.- cheque N° 054046665 por \$ 24.500 (PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS) de 12/06/2.017.

Asimismo, informe si de las cuentas números 3-140-094099206-5, y 003-0000199643/6, se abonaron los cheques arriba detallados.

2- A **Catastro de la Pcia. de Tucumán** a fin sirva informar si existen planos de subdivisión y/o loteo del Padrón N° 531601 ubicado en "LAS MALVINAS", Departamento Lules, según plano de mensura y división de mayo extensión N° 16120/90.

3.- Al **Registro Inmobiliario de Tucumán** a los fines de que informe Matrícula Registral del Padrón Inmobiliario N° 531601 y para que remita informe de dominio de dicha matrícula

Haga constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Astreintes por \$10.000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital de la Dra. **Leguizamón Graciela Susana** para su diligenciamiento, quedando ella o quien designe, autorizada a tal fin.

A2- INSPECCIÓN OCULAR: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, practíquese por intermedio del Sr. Juez de Paz el informe ambiental y vecinal-inspección ocular solicitado por el oferente en el lugar indicado - adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio y copia del contrato de compra venta que se encuentra agregada como prueba documental.- **el día 17/02/2025 a hs. 10:00.** A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda y a la casilla digital del presentante.

Asímismo y conf. resolución N°43/13 y Acord. 367/2003, punto VIII, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública al sólo y único fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios líbrese oficio al Sr. Jefe de Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado, asímismo autorízase al Sr. Juez de Paz al allanamiento de domicilio en caso de ser necesario y que la letrada **Dra. Graciela Susana Leguizamón**, M.P. 7614, TELEFONO CELULAR: 3816315447, y a la Dra. María Fernanda Contreras, M.P. 8166. y/o quien ella designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento. Acompañe la oferente tasa y bono de movilidad.

Previamente, a los fines del libramiento del oficio al Sr. Juez de Paz hago constar que número de teléfono de la persona encargada para su diligenciamiento es: 3816315447.

A3 - DECLARACION DE PARTE: Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fíjese el **día 21/05/2025 09:00 hs.** a fin de que se presente el **Sra. Ana María Lahorca, DNI: 23.564.920** a absolver posiciones a tenor de interrogatorio libre. Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial,** la que se encuentra ubicada en el **2° Piso del edificio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450.** Quedando el absolvente notificada/o en éste acto.

A4 - ABSOLUCION DE POSICIONES: Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fíjese el **día 21/05/2025 09:00 hs.** a fin de que se presente el **Sr. José Alberto Mercado, DNI: 21.867.853** a absolver posiciones a tenor de pliego que fué reservado en Juzgado. Bajo apercibimiento de tenerlo por confeso. Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial,** la que se encuentra ubicada en el **2° Piso del edificio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450**

Secretaría libre cédula al domicilio real del **Sr. José Alberto Mercado** (cfr. art. 360 CPCCT), debiendo el oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto.

A5- PERICIA PERITO TASADOR:

Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo del /de la **perito tasador** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **PAVON CESAR OMAR con domicilio en 9 de julio N° 1005 de ésta ciudad, teléfono: 3815391809.** Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del perito sorteado. **En consecuencia:** Notifíquese al perito sorteado en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **\$40.000** - y en este mismo acto quedan notificada la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por el perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente al perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles,** el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6) Asimismo, se hace saber a la perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones

o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**. 7) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

Se deja constancia que el oferente se compromete a notificar al perito, liberando al Juzgado de notificar al mismo mediante cédula.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia **-12/12/2024-** y culmina el día **21/05/2025** - día de la celebración de la 2da. Audiencia, en la cual deberán alegar oralmente.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se da por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 11/12/2024

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:

CN=AHRONHEIM Tania Giselle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27293388402

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.